



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL N °440
PROCESO: EJECUTIVO
DECISIÓN: TERMINACION POR PAGO
RAD.: 158374089001- 2022-00170-00
DEMANDANTE: BANCO DE LAS MICROFINANZASD-BANCAMIA S.A.
DEMANDADO: MARIA ROSALBA RODRIGUEZ CUERVO Y JOSE BELARMINO
SIERRA CASTILLO

Tuta, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a realizar el análisis correspondiente a la solicitud de TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN presentada por la parte actora a través de apoderado judicial, radicado el día doce (12) de diciembre de dos mil veintidos (2022).

CONSIDERACIONES:

1° Según el artículo 461 del Código General del Proceso en donde se estipula lo referido a la terminación del proceso, indica que si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

2° La parte actora presento proceso ejecutivo singular de única instancia el día ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022) y bajo los artículos 82, 422 y siguientes del Código General del Proceso.

3° La acción se presenta persiguiendo el cumplimiento de la obligación contenida en el pagaré 3321101 por el valor de DIECIOCHO MILLONES SEICIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS y los intereses de plazo y moratorios hasta que se verifique el pago total de la obligación.

4° Se solicitó como medida cautelar el embargo y secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. 070-172216 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Tunja., remitiendo el oficio Nro. 1001 del 5 de septiembre de 2022.

5° Siendo procedente la terminación del proceso, de conformidad con el art. 461 del Código General del Proceso, esta se decreta por encontrar la solicitud acogida a derecho y se ordenará el correspondiente archivo, dejando las constancias del caso.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo singular de única instancia instaurado por BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A. en contra de MARIA ROSALBA RODRIGUEZ CUERVO Y JOSE BELARMINO SIERRA CASTILLO por pago total de la obligación, y según las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

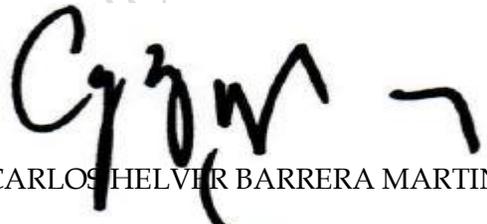
SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de EMBARGO que existe sobre el inmueble registrado con folio de matrícula inmobiliaria número No 070-172216 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Tunja

TERCERO: No hay lugar a condena en costas.

CUARTO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución a favor de los demandados.

QUINTO: En firme esta providencia, archívese el expediente dejando las constancias respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS HELVIER BARRERA MARTINEZ
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado No. 33 hoy catorce (14) de diciembre de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaría

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES
8:00 am - 12 m
1:00 pm - 5:00 pm